RESOLUCIÓN No. 1023 Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2013

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	**CHICA CASTANO JOSE-EFRAIN**
NIT o CC:	17127767
Predio Numero:	010202160035000
Dirección Del Inmueble:	K 4 2 21 SUR ZONA DE RESERVA 3
Dirección De Cobro:	K 4 2 21 SUR ZONA DE RESERVA 3

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHICA CASTANO JOSE-EFRAIN , quien (es se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 17127767, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202160035000, ubicado en K 4 2 21 SUR ZONA DE RESERVA 3 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros` así

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUE STO	INTERES	DESCTO	S. PRE D	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2009	12.00	9,989,000	119,868	135,252	0	0	2,397	0	23,974	0	0	281,491
2010	12.00	10,289,000	123,468	108,113	0	0	2,469	0	24,694	0	0	258,744
2011	12.00	10,598,000	127,176	81,572	0	0	2,544	0	25,435	0	0	236,727
2012	12.00	10,916,000	130,992	45,599	0	0	2,620	0	0	0	0	179,211
TOTALES			501,504	370,536	0	0	10,030	0	74,103	0	0	956,173

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: